



SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.
MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIA, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2728.

MIÉRCOLES 30 DE MARZO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísimas Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: El Regente del Reino se ha enterado del expediente instruido con motivo de las reclamaciones de diferentes interesados que tenían hechos pedidos de máquinas al extranjero, antes de ponerse en planta los nuevos aranceles, en solicitud de que respecto á que no han podido llegar aquellas dentro de los plazos señalados en el reglamento de 19 de Octubre último, se les conceda la gracia de adeudar los derechos de importacion con arreglo al antiguo arancel; y en vista de lo expuesto por esa direccion general, se ha servido S. A. resolver, de conformidad con el parecer de la misma, que en el término de 10 dias, contados desde que se publique oficialmente esta resolucion en cada provincia, se acredite ante el intendente respectivo, por los medios que estime mas adecuados, las demandas hechas al extranjero de máquinas necesarias á la industria antes de 1.º de Noviembre del año próximo pasado, para que dando cuenta á esa direccion de las que resulten pedidas ó encargadas, se admitan, prévia orden de la misma, en los puntos habilitados del reino con el pago de derechos que señaló la Real orden de 7 de Abril de 1827. De la de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1842. =Pedro Surrá y Rull.=Sr. director general de Aduanas, Aranceles y Resguardos.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del miércoles 30 de Marzo de 1842.

Votacion definitiva del proyecto de ley para concesion de una pensión á Doña Lucia Garcia de Reina.

Discusion del dictámen de la comision mixta sobre el proyecto de ley relativo al derecho de inquilinato.

Del de la que ha entendido en el establecimiento de un nuevo partido judicial en la villa de Daimiel, provincia de Ciudad-Real. Y del de la que ha informado sobre la proposicion del Sr. D. Ramon Maria Calatrava, concerniente á la presentacion de las cuentas de la recaudacion é inversion de los fondos publicos.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 29 de Marzo de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Abierta á las doce y cuarto se leyó el acta de la de ayer, y fue aprobada.

El Sr. FONTAN hizo presente que varios ciudadanos de la provincia de Pontevedra le habían remitido una exposicion quejándose de la arbitrariedad cometida por aquella diputacion provincial, imponiendo una contribucion sobre los efectos de consumo para el armamento y equipo de la Milicia nacional.

Al entregarla al Sr. Presidente manifestó que el jefe político de esa provincia ha faltado manifestándole á su poder imponiendo esa contribucion, y cometiendo las infinitas tropelias de que han sido victimas aquellos pueblos.

El Sr. INFANTE, *Ministro de la Gobernacion*, dijo que no había motivo alguno para dirigir al jefe político de Pontevedra la reprimenda del Sr. Fontan, porque es una persona cuya vida es una serie de servicios á la causa pública en la carrera militar sin mancha alguna en toda ella.

Acercá de la contribucion impuesta hizo ver S. S. que no hay arbitrariedad alguna, porque está autorizada por el art. 60 de la ordenanza vigente de la Milicia nacional.

El Sr. conde de las NAVAS interpeló el Gobierno sobre este mismo asunto para que le dijese en qué ley se ha fundado el Ayuntamiento constitucional de Vigo para imponer una contribucion sobre los efectos de consumo.

El Sr. INFANTE, *Ministro de la Gobernacion*, le contestó que se había fundado en el citado art. 60, que autoriza á los ayuntamientos y á las diputaciones provinciales para buscar arbitrios para el armamento y equipo de la Milicia nacional, y en algunos otros de la ley de 3 de Febrero que establecen igual autorizacion.

El Sr. OTERO defendió al jefe político y á la diputacion provincial de Pontevedra por la medida adoptada para buscar arbitrios á fin de armar y equipar la Milicia nacional de aquella provincia, que llena de tantos enemigos de la causa de la libertad, necesita indispensablemente de esa fuerza ciudadana para asegurar su bienestar y su tranquilidad.

Después de algunas aclaraciones hechas por varios señores, se dió por terminado este negocio.

Quedaron sobre la mesa dos dictámenes de la comision de Actas.

ORDEN DEL DIA.

Sin discusion fue aprobado el dictámen de la comision, admitiendo Diputado por la provincia de la Coruña á D. Francisco Gonzalez.

Continuacion de la discusion pendiente sobre autorizacion á las diputaciones provinciales para que puedan aprobar arbitrios destinados para el armamento y equipo de la Milicia nacional.

El Sr. MUÑOZ (D. Laureano), como de la comision, manifestó que hallándose agoviada por una porcion de enmiendas que se habían

presentado al proyecto, esta retiraba los artículos 3.º y 4.º para presentarlos nuevamente redactados.

Discusion sobre el nuevo dictámen acerca de la movilizacion de 500 hombres de la Milicia nacional.

Se leyó una enmienda del Sr. Gonzalez Bravo al art. 2.º para que en lugar de las palabras «arreglándose en un todo» se dijera «conformándose en un todo.»

El Sr. GONZALEZ BRAVO: He querido que se consignen en el art. 2.º esas pocas palabras, y el fin que en ello me he propuesto es el de que el Gobierno presente aquí un proyecto sobre la organizacion de la Milicia movilizada, en el cual se descubra su pensamiento. Si es verdad que el Sr. Ministro de la Gobernacion se propone observar esa ordenanza al tiempo de movilizar esos 500 hombres, de ningún modo se puede hacer mejor que aceptando la comision y el Congreso estas palabras.

Yo no quiero que se deje á la arbitrariedad lo que debe ser objeto de una ley, lo que en su día debe ser resuelto por el Congreso.

La comision pues entiendo que no presentará dificultad ninguna, y que apoyará la enmienda; y que el Congreso, tomándola en consideracion, la aprobará tambien.

El Sr. FÉRRON MONTAOS: La comision está de acuerdo con las opiniones del Sr. Gonzalez Bravo de palabra, pero tiene el sentimiento de no estar conforme con su opinion escrita. La comision se ha visto obligada á usar de esa palabra en el art. 2.º, porque aprobado el 1.º tenía lo restante que estar en consonancia con aquel. Si se tratara de redactar el proyecto de ley desde el 1.º hasta el último artículo, entonces no tendría inconveniente en consignar esa idea.

La comision no se opone al pensamiento de la enmienda; pero no puede admitirla segun está.

El Sr. INFANTE, *Ministro de la Gobernacion*: Señores, me parece que no es necesaria la enmienda del Sr. Gonzalez Bravo, porque si el Gobierno se hubiera visto en la necesidad de movilizar á la Milicia nacional de una provincia á otra, se hubiera sujetado á lo que previene la ordenanza; pero hubiera sido en lo posible y nada mas. De esta manera se cumple con la ordenanza, y no se sujeta estrictamente á ella á todos los Milicianos, porque conforme al art. 1.º ya aprobado solo los mozos solteros deben sujetarse á la ordenanza. Por lo tanto es imposible que pudiera cumplirse el art. 1.º si se aprobara esta enmienda.

El Sr. GONZALEZ BRAVO insistió en que debía aprobarse la enmienda tal como la había presentado, porque no había contradiccion ni la podía haber entre esta y el art. 1.º

Consultado en seguida el Congreso no tomó en consideracion la enmienda del Sr. Gonzalez Bravo.

Se procedió á la discusion del art. 2.º, que dice así:

Art. 2.º Sin perjuicio de ejecutar esta autorizacion, si el peligro fuere inminente, arreglándose en lo posible á la ley orgánica actual y sus adicionales, presentará el Gobierno un proyecto de ley para organizar la fuerza que se movilice.

El Sr. INFANTE, *Ministro de la Gobernacion*: Rogaría á los señores de la comision se sirviesen añadir en el artículo donde se dice que «presentará el Gobierno un proyecto de ley para organizar la fuerza que se movilice» las palabras «en caso necesario.»

La comision no accedió á esta variacion.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Entre las varias razones que me movieron á presentar la enmienda que el Congreso ha tenido á bien desechar, fue una el considerar que el artículo como está no puede ser aprobado, porque está en manifiesta contradiccion, está confusamente redactado, no se entiende bien, y será imposible aplicarlo. Viendo yo esto he querido con mi enmienda introducir claridad, no se ha querido admitir, y me veo en el caso de manifestar que el artículo por lo inexacto y confuso no podrá ser entendido ni aplicado. El pensamiento fundamental de este artículo es que el Gobierno presente un proyecto para organizar esta fuerza, la condicion de esta presentacion es

FOLLETIN.

AGRICULTURA.

De los árboles, que se acostumbra á plantar en algunas provincias de España. Su plantío y tierra que le conviene.

El olivo. La mejor tierra para los olivos es la delgada, por lo que el territorio de Ecija es muy bueno para este fin. La bondad de estos árboles no consiste en la lozania de sus ramas, sino en la abundancia de aceite que pueden dar. La tierra blanquizca es tambien buena para los olivos, especialmente si es blanda y húmeda; en este terreno la aceituna es gorda, tierna y sustanciosa. Tambien es buena la tierra negra, con tal que tenga mucho guijo, pero no arena salitrosa. No se plantarán olivos en tierra profunda, ni sobremanera viscosa, porque las grietas grandes en la tierra le son perjudiciales. Tierra dura y enjuta es la mejor de todas.

La ventilacion es provechosa al olivo, por lo que será buen plantío en montañas y collados, donde no nieve mucho. La estacion mejor para el plantío del olivo es el otoño, y tambien la primavera; y el mejor modo de ponerlo es en el hoyo cavado un año antes.

Algunos recomiendan hendir la punta de la estaca antes de enterrarla, y la mejor estaca es la lisa y tomada de árbol nuevo. No se regará mucho el olivo, porque la demasiada humedad le perjudica.

Todos los árboles plantados de semilla producen el fruto respectivo á su especie, menos el olivo, de cuya aceituna sembrada en tierra fuerte produce el acebuche. Sin embargo, será muy ventajoso hacer plantíos de acebuches para ingeritar después olivos en ellos. Se puede hacer un plantel de olivos poniendo cuatro estaquitas en los cuatro ángulos de un hoyo cuadrado, y al cuarto año se pueden trasplantar tres á sus respectivos lugares. El estiércol ligero, como el de cabras, ovejas, asnos y caballos, es muy bueno para el olivo.

El hoyo en que ha de quedar el olivo no ha de tener menos de vara y media de hondo y bastante ancho; la distancia de hoyo á hoyo en hileras será de doce varas. Alargar esta medida es dejar la tierra ociosa. Si se quiere hacer plantel con el hueso de la aceituna, se efectuará en Octubre, y el trasplante se hará á los cuatro años.

Del castaño. El castaño se cria bien en tierra delgada y alta, y las márgenes de los rios son el lugar que mas que otro alguno le conviene, por serle provechoso el aire frio; y esta es la razon porque fructifica mucho en terreno donde sopla el cierzo. El castaño se planta de su rama y fruto, y su plantío se muda á los dos años por Marzo ó Octubre. La semilla se planta con el extremo delgado hácia arriba, asi como la nuez y la almendra. Este es árbol de montes y pedregales, y no prevalece en los climas calurosos. De los montes se traslada su plantío nuevo con todas las raíces guarnecidas de su propia tierra por Noviembre, en hoyo del profundo de catorce palmos, en cuyo fondo se pone arena gruesa y guijo con mezcla de tierra montesina de la superficie. Las castañas se plantan

frescas y bien maduras en vasos nuevos de barro y en arena mezclada con tierra montesina; se mudan al año en el plantel donde deban criarse; y á los dos se trasplantan en principios de Marzo en sitio correspondiente á distancia de diez varas. Este árbol requiere mucho riego, porque cuanto mayor es la humedad, tanto mas gordas y pulposas serán las castañas. Las castañas son de buen alimento, y se hace de ellas pan mejor que el de bellotas.

La encina. Hay varias especies de encina, de bellota larga y no larga, amarga y dulce.

La tierra mas á propósito para la encina es la fuerte sin humedad, como la de montañas y arenisca. Se propaga la encina de plantío y de semilla; esta se pondrá en vasos de barro con la punta hácia arriba un poco hendida la cáscara, y se trasplanta y trata como la castaña.

Para hacer pan de bellotas se han de coger bien maduras, pero no secas, porque entonces son estipticas, y hacen daño á la salud. Se hace este pan cociendo á fuego lento las bellotas por espacio de seis horas en agua dulce, después de haberlas tenido á remojo en la misma 24 horas sin sal alguna, y volviéndolas después á cocer otras tantas horas en diferente agua; si probadas al gusto se advirtiere todavia tener algun sabor estiptico, se cocerán por cuatro horas en otra agua, lo que bastará. Vacuada el agua se tienden en un lugar espacioso, donde, bien oreadas, se enjuguen, y mezclándole otro tanto, ó una tercera parte de castañas mondadas y majadas, que es el remedio que se ha encontrado para ellas mas eficaz, se muele después todo en piedra, hasta quedar hecho harina, de lo cual, ama-

que no lo presente en el caso de que el peligro sea inminente, es decir, que quiero que lo presente y que no lo presente, que lo presente para los casos ordinarios; pero como en estos casos la comisión quiere que no lo presente, porque solo debe presentarlo en los casos extraordinarios, quiere que si y quiere que no en una misma cosa; esto es, quiere la contradicción, y queriendo la contradicción no quiere nada.

El Gobierno ha dicho «el peligro de la libertad es inminente, necesito para defenderla 500 hombres». La comisión que da su dictamen sobre el considerando y sobre sus consecuencias dice: «para el caso grande y extraordinario concédase al Gobierno la autorización en esta forma, pero presente un proyecto para el peligro inminente, y en el caso de que esto suceda no lo presente, sino que lo haga él». ¿Y quién gradúa el peligro de inminente? ¿quién gradúa la oportunidad o no oportunidad del proyecto? Se presentará el Gobierno diciendo que ha tenido razones poderosísimas para usar de esta facultad, presentándose diciendo que el peligro era inminente, y en este caso el Congreso de Diputados de la nación española verá obligado a callar y a aprobar aquello que el Gobierno tuvo por conveniente hacer, es decir, habremos concedido el arbitrio de disponer de los Nacionales como crea conveniente, y resultará que el Congreso, que debe entender exclusivamente sobre la movilización de la Milicia, ora movilizada, ora sedentaria, se habrá despojado de una de sus principales prerrogativas. Yo estimo que no puede hacerse esto, y por esta razón, como medio parlamentario para evitar estas consecuencias, que lógicamente se deducen del artículo, introduje la enmienda que no se ha adoptado por el Congreso. Por estas razones, y porque encuentro hasta inversión en el orden de las ideas, creo que la comisión debe retirar el artículo, y presentarlo nuevamente redactado.

El Sr. OTERO (D. Hipólito): El Sr. Gonzalez Bravo ha hecho el análisis del proyecto, limitándose a algunos períodos del art. 2º sin presentar el pensamiento en toda su extensión; y lo ha analizado sin hacerlo con la relación inmediata que debe tener como consecuencia del art. 1º. Tengo que hacer una breve reseña de este proyecto de ley.

Saben bien los Sres. Diputados que el Gobierno presentó un proyecto de ley solicitando la autorización de las Cortes para movilizar 500 Nacionales. La comisión se dividió en tres fracciones, y presentó tres proyectos distintos; unos variaban la organización que el Gobierno proponía, y el otro era contradictorio á esos dos proyectos. El Congreso ha acogido el pensamiento del Sr. Rodriguez (D. Faustino); pero el pensamiento ha sido desnaturalizado con una adición que se aprobó, hasta el punto que vino á alterarse, que la ley quedó por tierra, porque se varió nada menos que un artículo de los más esenciales de la ley orgánica. Es decir, que variado el pensamiento de la ley orgánica, la comisión tenía que partir según lo aprobado por el Congreso. Véase pues cómo la comisión tenía precisión de sujetarse á esa base cardinal; y por consiguiente ha hecho una ley completa perfectamente.

Ha dicho el Sr. Gonzalez Bravo que no quería que se desearan al Gobierno facultades ilimitadas, y el Congreso se despoja de las que tiene. Pero una comisión ¿cómo podrá proponer eso? Lo que propone es decir al Gobierno que presente la ley orgánica; pero solo le pone una condicional, y es que si en este instante el peligro fuera todo, que la sociedad política fuera acometida, el Gobierno pudiera hacer la ley. Pues ¿no pudiera haber peligros que comoviesen la sociedad? Recordemos si no los sucesos de Octubre.

Vea el Sr. Bravo cómo la comisión no ha podido menos de expresar su dictamen en los términos que lo ha hecho.

Además, señores, ha tenido que arreglar el proyecto según las adiciones presentadas, y tégase en cuenta que cada una llevaba un pensamiento distinto, y el objeto de la comisión ha sido el conciliar en lo posible todas las opiniones manifestadas en el Congreso, con el fin de ocurrir á una necesidad tan indispensable y tan patriótica. Por último, la comisión no puede hacer reforma alguna en el artículo, porque cree que está perfectamente explicado el pensamiento, y por tanto el Congreso debe aprobarle.

El Sr. LUJAN: Me opongo á este artículo, porque en el 1º está consignada la autorización para movilizar los 500 Nacionales, y en el 2º se pone un díque que destruye, por decirlo así, el art. 1º. Desearé mucho oír algunas explicaciones de la comisión, porque en mi juicio concedida la autorización según el art. 1º, el 2º no puede ser sino el modo de llevar á cabo el pensamiento.

La comisión distingue dos casos; por el primero dice que podrá llevarse á efecto esta autorización arreglando la organización á lo que la ley previene, y en el segundo dice que el Gobierno presentará un proyecto de ley sobre este asunto. Así, señores, yo entiendo que este artículo está en contradicción con el 1º, porque en este se da la autorización lata, y en el 2º se limitan las facultades. Desearía, como he dicho, oír alguna explicación de la comisión.

El Sr. COUGET: La intención de la comisión nunca ha podido ser el poner en contradicción el art. 2º con el 1º. Lo que se dice es solamente que el Gobierno para organizar esa fuerza necesita una ley, porque sin ella es imposible que pueda llevar á efecto la movilización. Al tratarse de un gravamen como ese es menester que se tengan presentes diferentes circunstancias, pues en esa ley debe haber una porción de consideraciones de trascendencia; por eso ha creído la comisión que debe poner el artículo como está.

El Sr. LUJAN insistió en que sus dudas no habían desaparecido con lo dicho por el Sr. Couget, y que por lo tanto necesitaba que se hiciesen algunas más aclaraciones.

El Sr. FERRO MONTAOS: La comisión ha redactado su pensamiento de una manera explícita. Cree que para que el Gobierno pueda usar de esa autorización que se da por el art. 1º, antes de presentar esa ley orgánica es necesario que el peligro sea inminente. La razón es clara; porque ¿cómo es posible poner en movimiento á la Milicia nacional si no hay un inminente peligro? No nos hagamos ilusiones ni nos quejemos «fugios para hacer de lo blanco negro; porque, señores, no se puede movilizar la Milicia sino cuando las circunstancias lo re-

quieran, y esto después de asegurar todos los medios imaginables; este es el pensamiento de la comisión.

El Sr. LUJAN: El Congreso notará que no en vano necesita que la comisión fuera explícita, y notará también que no están acordes los señores que han conatado. El Sr. Coujet dice: nosotros lo que queremos es que haya una ley que arregle diferentes particulares; pero este peligro inminente es para que en caso que lo haya se aplique desde luego la ley que haya. Dice el Sr. Ferro Montaos: nosotros entendemos que la movilización puede hacerse cuando el peligro es inminente. Esto, señores, es una contradicción manifiesta, porque el Congreso ha dicho «en caso necesario,» mas no «en peligro inminente.» Véase cómo el espíritu de la comisión está en contradicción con el pensamiento del Congreso, y así es que el artículo no puede ser aprobado. Y en fin, señores, ya que se autorice al Gobierno para la movilización, no se pongan condiciones con las cuales se haga ilusoria esa autorización.

El Sr. OTERO (D. Hipólito): Yo no sé cómo el Sr. Lujan ha desconocido que á la comisión pasó una adición muy principal, por la que se decía que el Gobierno presentará un proyecto de ley para poner en práctica la movilización: la comisión por consiguiente partió de esta base buscando un medio conciliatorio, y tanto lo ha encontrado, por mas que diga el Sr. Lujan, que los individuos de la comisión que antes no estaban conformes en el pensamiento orgánico de los diferentes artículos, han venido á convenir en este mismo pensamiento, que es una modificación del artículo del Sr. Bravo.

El Sr. DIEZ indicó que el art. 2º puesto á discusión desvirtuaba lo que se prevenía en el art. 1º, porque las palabras «para organizar la Milicia que se movilice,» le hacían creer que era necesario que el proyecto de organización llegase á ser ley para que pueda ser llevada á cabo la autorización que habla el art. 1º.

El Sr. CORTINA principió su discurso haciendo la historia de las diversas vicisitudes por que ha pasado este proyecto de ley; en seguida dijo:

¿Pero es cierto que este artículo está en contradicción con el artículo 1º? Señores, yo creo que en nada le desvirtúa, y yo no sé cómo los Sres. Lujan y Díez han alegado para probar esta contradicción razones de tan poco fundamento. El art. 1º concede al Gobierno la facultad para movilizar la Milicia nacional: la comisión ha creído y yo también que la ordenanza de la Milicia solo establece reglas para la Milicia local, y toda vez que esto sea así, es indispensable que se haga una ley, por la cual se organice esta Milicia movilizada. Pero la comisión ha creído al mismo tiempo que podría haber circunstancias tales que no den lugar á que el proyecto de organización venga á ser ley, y no queriendo privar al Gobierno de los medios que ha concebido necesarios para salvar la patria, ha dicho: Si hubiere un peligro inminente entonces el Gobierno podrá efectuar la movilización, acomodándose en lo posible á la ordenanza de la Milicia nacional. Aquí pues no hay contradicción alguna, antes por el contrario, yo veo mucha consecuencia, y que la comisión ha previsto todos los casos.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernación: Por mas que discurremos sobre estas materias, señores, no podemos salir de un círculo. El art. 1º, aprobado ya por el Congreso, autoriza al Gobierno para movilizar la Milicia nacional en caso necesario; y dice el artículo 2º preséntese un proyecto, pero sin perjuicio de esto si hay peligro inminente... Peligro inminente se dice, señores, ¿y no ven los señores Diputados cuán difícil es calificar un peligro de inminente ó no inminente? Mas diré: ¿no sería un bien que el Gobierno usase de esa fuerza publica para evitar ese peligro inminente? Yo pondré un ejemplo á los Sres. Diputados. El Gobierno ha autorizado á la diputación provincial y jefe político de Gerona para movilizar 200 Nacionales: las razones que han expuesto estas autoridades han convenido al Gobierno de la necesidad de la medida, y no había peligro inminente, pero quizá esas disposiciones le evitaron.

Los Sres. Diputados saben que cuando el Gobierno pidió esta autorización á las Cortes las circunstancias eran un poco azarosas: entonces acababa de ocurrir una gran revolución en un reino vecino, era indudable que cerca de nuestro territorio había juntas que conspiraban contra el orden existente. Por fortuna estas circunstancias han desaparecido ya, gracias á nuestros vecinos: pero cuando se presentó el proyecto existían y había otras tramas de que no tengo necesidad de hablar. El Gobierno hubiera deseado que se le hubiese dado esa autorización confiando en el patriotismo de los Ministros, que, como ya se ha dicho otras veces, no harían un uso indiscreto de ella: ya que esto no ha sido así el Gobierno ha dicho que no se oponía al artículo 2º con tal de que estuviere en armonía con el 1º; pero esta armonía no existe, como he manifestado, si se usa de la palabra *peligro inminente*. Creo que no necesito extenderme mas sobre este punto.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y se pasó á votación el artículo 2º.

Hecho el recuento de los Sres. Diputados para publicar la votación resultó que se hallaban en pie 49 Sres. Diputados y 48 sentados, por lo que se procedió á votación nominal, según previene el reglamento.

Verificada esta, fue aprobado el artículo por 59 votos contra 56.

El Sr. PRESIDENTE señaló para mañana la orden del día, y cerró la sesión á las cuatro y media.

Constitución del Tesoro. Hasta hoy no ha estado excluido las funciones judiciales; en el consejo ejecutivo había un solo eclesiástico, pero en el gran consejo había muchos.

GRAN BRETAÑA.

Londres 21 de Marzo.

Por el Garrick que ha llegado á Liverpool hemos recibido noticias de New-York que alcanzan hasta el 28 de Febrero.

El cambio sobre Londres estaba de 7½ á 8, y sobre Francia de 527½ á 528½.

Tratábase de enviar á Europa el barco de vapor el Unicornio en reemplazo del Caledonia, que todavía no había regresado. Sabido es que este buque, á pocos días de su salida, había vuelto á entrar en un puerto de Inglaterra para reparar sus averías.

FRANCIA.

Paris 22 de Marzo.

Por fin el Consejo de Ministros ha vuelto á deliberar sobre la cuestión de los azúcares, y es positivo que hoy, no solamente está en la intención de no presentar ningún proyecto de ley á las Cámaras en este año, sino que Mr. Comin-Gridaine está resuelto á permanecer en el Ministerio: esta mañana ha respondido el ministro de comercio á los conisionados de los fabricantes de Pas-de-Calais que despues de haber examinado nuevamente el proyecto de ley relativo á los azúcares, no podía presentarse en un tiempo menos oportuno á las Cámaras que van á estar bastante ocupadas con los caminos de hierro y el presupuesto; que el Gabinete había sostenido su mayoría en cuanto á la no presentacion en este año de la compra de las fábricas con indemnización; pero que presentando dentro de unos días un proyecto para elevar á ley un reglamento de administración del percibo de la contribución indígena, el Gobierno se comprometería formalmente á presentar un proyecto de ley decisivo sobre los azúcares, lo cual tendría efecto en los primeros días de la legislatura inmediata. Esta será sin duda la respuesta que dé el Gabinete á las interpelaciones que van á dirigirse por los diputados de los puertos y colonias. (Comm.)

Algunas personas han circulado en la bolsa, é ignoramos con qué fundamento, que el ministerio de Sir Roberto Peel había caído. Semejante acontecimiento solo podría haber tenido lugar por efecto de una derrota en la cuestión del impuesto sobre las rentas en la Cámara de los Comunes de la noche de ayer lunes; y aun en este caso solo ha podido saberse esta noticia por el telegrafo, pues por la vía ordinaria solo podrá saberse aquí el jueves si el hecho es cierto. (Id.)

Escriben de Turin con fecha del 12:

Cuando el Gobierno frances organizó un servicio de barcos de vapor entre Marsella y el Oriente, se dirigió á nuestro Gabinete invitándole á que le concediese un punto de desembarco en Génova. Consideraciones políticas de distinta naturaleza determinaron á nuestro Gobierno á no acceder á semejante demanda. El Gobierno frances eligió en su consecuencia el puerto de Liorna, que desde entonces se considera como una estación regular. Fácilmente se concibe que Liorna ha sacado grandes ventajas de esta circunstancia.

Habiendo desaparecido los temores del Gabinete sarlo, acaba de catublar negociaciones con el Gabinete de las Tullerías, ofreciéndole un punto de desembarco en Génova para los barcos de vapor; pero el Gabinete de las Tullerías ha respondido en sentido negativo. Parece que los intereses mercantiles de Marsella han producido este resultado. (Id.)

Por efecto de la supresion del servicio de uno de los buques correos en el mes de Febrero, no tendremos noticias de Constantinopla hasta pasados unos días por la vía marítima; pero las primeras que se reciban serán del 7 de Marzo. Entretanto extractamos de los periódicos alemanes la relación de un incidente bastante curioso acerca de las negociaciones seguidas con motivo del nombramiento de un renegado turco para el Gobierno del Libano.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUIZA.

Se lee en el Observador de Suiza del 19: La exclusion del clero de los actos publicos parece ser uno de los puntos principales al tratarse de la revision de la

sido con levadura de harina de trigo, se hace un pan muy bueno.

Las bellotas muy blancas y dulces, no nuevas y verdes ni de mucho tiempo, cocidas en agua, son de fácil y pronta digestión; y una de las cosas que le quitan el dano para hacerlas comibles es ponerlas mondadas á remojo en agua caliente. Los mejores autores convienen en que no son buenas, comidas de continuo, y solo servirían en tiempos calamitosos.

El granado. El granado es adaptado á lugar enjuto y campos húmedos, pero en el primero tirarán á ágrío, y el segundo serán dulces. Se planta de estaca, y desgarrado por Febrero y Marzo, aunque tambien nace del huesecillo de su grano. Las ramas de la copa del granado son las mejores para plantar, y se meterán profundamente en la tierra. Siémbrese el huesecillo de la granada en hoyos pequeños por Febrero, echando en cada uno de 10 á 14, los cuales se riegan y estercolan cuando tienen un palmo de alto con estiércol de oveja, palomina y tierra menuda en tercias partes. Cuidanse así con cortos y continuos riegos hasta llegar á la altura de dos palmos, y luego se pueden mudar en sus hoyos con alguna porción del expresado estiércol, continuando el riego.

El granado macho es mas frondoso, y arroja mas flores y mas gruesas y rojas que el granado hembra.

Como que carece de huesecillos, se planta solo de estaca y en la misma forma que la del otro.

El almendra. Le hay de almendra gruesa, y de dulce pequeña del tamaño del albugino, pero todos se plantan de un

mismo modo. Las almendras que se hayan de plantar, se tendrán metidas en estiércol tres días antes, humedecidas con mucha agua, y se plantará una en cada hoyo, despues de echar en lo hondo del mismo tierra de la superficie, poniéndolas á corta distancia, y la profundidad no ha de exceder de un palmo. Junto á ellas se fijan rodrones derechos por donde suban las plantas. Tambien se plantan de las ramas superiores, lo cual se hace en el otoño, y no en la primavera, á causa de brotar la hoja en esta estación; pero la pepita se puede plantar en otoño ó primavera. El almendro es entre todos los arboles el primero que florece; y necesita ser estercolado de boniga mezclada con sus mismas hojas y algo de las ramas, todo podrido, con tierra menuda, algún esccremento humano, palomina y estiércol de aves.

No sufre el almendro tala, ni recorte, ni la mucha agua, por ser árbol propio de tierra montuosa, por cuya razón tampoco necesita que se le cultive mucho. Ingértase su ramo allegado ó vástago por el otoño en cerezo, albaricoque, durazno, ciruelo negro, en peral y en cualquier árbol gomoso, en el que injertado arroja muchas, hermosas y crecidas flores.

El nogal. Le hay de nuez lisa, gorda y delgada de cáscara, y tambien de nuez pequeña y de cáscara dura. El nogal requiere sitios de agua corriente y terreno elevado y frio. Se planta su nuez en Febrero y por el otoño, y en los mismos tiempos se hace tambien su plantacion de rama delgada del árbol. Este árbol es gigantesco, y despide de sí cierto olor agradable. No requiere mucho cuidado su cultivo, y le danian los estiércoles. La nuez comida quita mucha parte del mal olor de

la boca, y desvanece al punto los vapores de la cabeza. Comida fresca es menos cálida, y la seca, puesta en agua algo tibia, queda como fresca. Se trasplantan los árboles de la semilla á los dos ó tres años por Enero en hoyos de no menos de cuatro palmos de profundidad, despues de arrancados enteramente con sus raíces, sin quebrarles ninguna, y á distancia de doce varas. El nogal, así como el almendro, no sufre tala ni recorte, ni se le tocará con herramienta. Todos los árboles plantados en sus cercanías les son contrarios, excepto la higuera, que conviene con él en ciertas cosas. No se puede hacer injerto de él, ni en él, y su vida regular es de 200 años.

La higuera. Aunque las hay de muchas especies, en todas es igual el cultivo; se planta la higuera en otoño y primavera, y le conviene el terreno arenisco, fuerte y seco, porque la humedad le es nociva. Plántase de rama desgarrado, y tambien del granillo, como se dijo de la granada. La higuera requiere agua cuando nueva, pero le es perjudicial cuando vieja. El higo no maduro es muy nocivo, y siempre se le debe quitar todo el pellejo. Sagret dice que beber vino antes ó despues de los higos produce muchas enfermedades. La ceniza de la higuera es muy buena para limpiar los dientes, pues les quita toda la amarillez y negrura. El plantío de la higuera requiere sitios altos y descubiertos, y han de estar lejos unas de otras. Los desgarrados y yemas se plantan por Enero, pero los de estaca se ponen en Noviembre en hoyos de figura sepulcral. La higuera hembra se ingerta en todas sus especies, y en el calabrazo ó higuera macho. Los higos, al par que gustosos, son un alimento nutritivo.

Constancia de la 25 de Febrero.—Los representantes de las cinco grandes Potencias han resuelto por fin enviar los primeros dragomanes de las embajadas cerca de la Puerta, para preguntar si el nombramiento de un turco para el Gobierno del Líbano es provisional, ó si la Puerta intenta que los turcos sean los que siempre desempeñen estas funciones en perjuicio del derecho que tienen los drusos y maronitas de ser gobernados por los de su nacion.

Mientras que estaban extendiéndose las instrucciones necesarias para los dragomanes, se informó con toda intencion secretamente al visir del resultado de la deliberacion, encargándole se mantuviese firme. Mr. Pisani, adicto á la embajada inglesa, y el baron Testa á la de Austria, fueron encargados de esta mision: los otros tres dragomanes que debian acompañarlos eran M. Cor por la Francia, Mr. Bosgiovich por la Prusia y Handschari por la Rusia.

En la noche del 15 de Febrero se presentaron en el palacio de la Puerta al ministro de negocios extrangeros, quien asombrado al verlos, dijo:

Senores, yo no me atrevo á presentaros al gran visir; el Sultán se irritará en extremo cuando sepa que las Potencias tratan de mezclarse en los asuntos interiores del imperio.

En seguida hizo los mayores esfuerzos para disuadirlos de su intento; pero los dragomanes insistieron en que se les presentase. El Reis Effendi cedió bien á pesar suyo, y cuando entró al gran visir de lo que ocurría, este contestó que era preciso introducir á los dragomanes, pues que así lo exigía la política. Expuesto por los dragomanes el objeto de su visita, les preguntó si estaban plenamente autorizados. Los dragomanes presentaron sus poderes; Izzet quiso examinarlos; pero aquellos rehusaron entregárselos. "En tal caso, dijo Izzet, nada tengo que responder." Los dragomanes se retiraron sumamente admirados. (Id.)

Los rumores de la próxima abdicacion del Rey de Hannover se extienden por Alemania, y muchos periódicos vuelven á hablar con cierto teson sobre este asunto, hasta ahora no desmentido por ninguno de los periódicos oficiales de la Alemania. (Id.)

La columna expedicionaria á las órdenes del teniente general Rumigny ha entrado refuerzos y provisiones en Medeah sin haber sido inquietada por el enemigo. Solo algunos tiradores se presentaron á la retaguardia á la caída de la tarde.

Por tres órdenes del día publicadas en el cuartel general de Argel, los dias 25 de Febrero, 2 y 4 de Marzo se hace saber al ejército:

1.º Que Mr. de Greny, jefe de escuadron en el Real cuerpo de estado mayor, ha sido designado por el gobernador general para emplearle como jefe de estado mayor en la division expedicionaria de Mostaganem.

2.º Que Mr. Delcambe y Mr. Beauguet, gefes de escuadron en el Real cuerpo de estado mayor, han sido agregados, el primero al cuartel general del general Bedeau, y con el mando de una brigada en el territorio de Tlemcen; y el segundo al estado mayor general del ejército de Africa.

3.º Que Mr. Martin des Potheres, jefe de escuadron en el cuerpo Real de estado mayor, está nombrado para reemplazar á Mr. Delaplante, como comandante superior de la plaza de Cherchel. Mr. Delaplante ha sido agregado al cuartel general del teniente general Negrier, comandante de la provincia de Constantina. (Le Commerce.)

MADRID 29 DE MARZO.

Despues del despacho ordinario interpelló el señor Garrido á la comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley presentado por el Gobierno para arreglar los negocios relativos á la curia romana; contestóle el Sr. Laserna exponiendo las causas de la detencion de este asunto. Presentáronse á continuacion algunas peticiones por varios Sres. Diputados; entre ellas la del Sr. Fontan ha dado motivo á que se formalizase una interpellacion que ha quedado terminada despues de las contestaciones dadas por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península. El ayuntamiento de Vigo se quejaba en ella de unos impuestos acordados por la diputacion provincial de Pontevedra sobre el vino y los pescados, con el fin de atender al equipo de la Milicia nacional. El Sr. conde de las Navas quiso hablar en este asunto, y como el reglamento no podia consentirlo, apeló al medio de una interpellacion. El Sr. Otero, mas bien que de la cuestion promovida por el interpellante, se ocupó en dar contestacion al Sr. Fontan, el cual, con la vehemencia que le es ordinaria, habia acusado á la diputacion provincial con grande severidad y dureza.

Tambien nosotros nos lamentamos de que haya necesidad de apelar para objetos del mayor interes á sobrecargar los consumos con impuestos que afectan principalmente la condicion de las clases menesterosas de la sociedad; mas este mal inveterado entre nosotros no podrá ser corregido hasta que todo el sistema tributario se reforme sobre bases uniformes y arregladas á buenos principios. Solo entonces podrá atenderse á objetos tan importantes como el que daba ocasion al impuesto de Pontevedra, por medio de un aumento proporcional en las contribuciones ordinarias; como se practica en todos los paises donde la hacienda pública se encuentra organizada convenientemente, despues de depurados los innumerables defectos y la complicacion que nos han legado los siglos antepasados.

Terminado este asunto pudo ya entrarse en la órden del día, y el Congreso aprobó sin contradiccion las actas de la Coruña, y admitió por Diputado al reelecto D. Francisco Gonzalez.

El segundo asunto que se sometió á la deliberacion del cuerpo legislativo fue el dictámen de la comision encargada de sostener el proyecto de ley concediendo arbitrios para la Milicia nacional; mas antes que se entrase en el debate, retiró la comision su dictámen, á fin de hacer en él algunas modificaciones.

Pasóse con esto á la ley de autorizacion al Gobierno para movilizar 500 Nacionales. Por consecuencia de una proposicion incidente del Sr. Otero (D. Hipólito), la comision habia sido encargada en sesiones anteriores de difundir en un nuevo proyecto las diferentes enmiendas y adiciones que embarazaban y complicaban no poco la deliberacion de la asamblea en el artículo 2.º del voto particular de los Sres. Rodriguez y Suances.

Esta nueva obra era objeto de la discusion de hoy. Mas como el artículo 1.º de aquel voto particular habia sido ya aprobado, el Congreso ha comenzado por examinar el artículo 2.º

En él la comision imponia al Gobierno la obligacion de presentar un proyecto de ley orgánica para la movilizacion, antes de hacer uso de la autorizacion que por el artículo 1.º se le concedia. La comision sin embargo se hacia cargo del caso fortuito de un peligro inminente; en cuya circunstancia facultaba al Gobierno para organizar por sí la movilizacion, atemperándose en todo lo posible á la legislacion vigente sobre Milicia nacional.

No tomó el Congreso en consideracion una enmienda del Sr. Gonzalez Bravo, por la cual exigia que en el caso de peligro inminente hubiera de sujetarse omnímodamente el Gobierno á la legislacion de la Milicia; cosa á la verdad imposible, porque ni la ley orgánica, ni las órdenes y ordenanzas vigentes tratan de la Milicia movilizada, sino solo de la sedentaria, tan diversa á aquella en su índole y organizacion.

Desembarazado ya el campo de las enmiendas se entró á discutir el artículo. Hicieronle oposicion los Sres. Gonzalez Bravo, Lujan y Diez, y sostuvieronle los Sres. Ferro Montaos y Otero, como de la comision, y el Sr. Cortina.

Las aplicaciones dadas por la comision obligaron al Sr. Ministro de la Gobernacion á oponerse al artículo, por cuanto de aquellas parecia deducirse que se restringia notablemente la autorizacion que ya por el art. 1.º le habia sido otorgado al Gabinete.

El Sr. Cortina ha dado diferente giro á la cuestion, esforzándose por probar que no habia contradiccion de ningun género entre uno y otro artículo; partia este Sr. Diputado del supuesto de que para hacer uso de la autorizacion, que para casos necesarios se habia concedido al Gobierno, tenia necesidad este de presentar previamente un proyecto de organizacion. En tal caso no habia duda de que la prevision de un peligro inminente, en el cual pudiese organizar el Gobierno por sí la Milicia movilizada, lejos de coartar la autorizacion, la dilataba. Mas la dificultad no estriba en esto, sino mas bien en que por el art. 1.º la autorizacion para los casos necesarios era amplia y sin ninguna restriccion, y por el 2.º se impedía al Gobierno que de ella hiciera uso mientras la ley orgánica ó especial no fuese sancionada.

La diferencia entre una cosa y otra ha sido puesta de manifiesto con suma claridad por el Sr. Ministro de la Gobernacion, llamando la atencion del Congreso sobre la probabilidad de evitar que llegase el peligro inminente que se prevenia movilizandose desde luego la Milicia, siempre que hubiese solo necesidad.

Puesto á votacion el artículo han resultado 48 Sres. Diputados en pie por 49 sentados. Procedióse entonces conforme á reglamento á votacion nominal, y el artículo ha sido aprobado por 59 votos contra 46.

El Congreso ha pasado despues á reunirse en secciones.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Provincia de Madrid.

Relacion de las fincas urbanas que, segun los datos que existen en esta direccion, pertenecen al clero secular, cofradías, ermitas, santuarios &c., y radican en la expresada provincia; con expresion del número de cada una, clase, corporacion á que pertenecen, su situacion y renta anual en reales vellon.

(Continuacion.)

242. Un pajar perteneciente á la memoria del doctor Villalobos, fuera de la puerta del Vado. Renta 220.
243. Una casa perteneciente á la memoria del doctor Enriquez, fuera de Limoneros.
244. Id. id., fuera de Limoneros. Renta 380.
245. Id. id., fuera de Limoneros. Renta 150.
246. Id. perteneciente á la memoria del doctor Valero, fuera de Limoneros. Renta 450.
247. Id. perteneciente á la memoria de D. Manuel Ortiz, fuera de los Coches. Renta 180.
248. Id. id., fuera de los Coches. Renta 120.
249. Id. perteneciente á la memoria de D. Francisco de la Pena, calle de las Damas. Renta 192.

250. Id. perteneciente á varias memorias de D. Diego Monja, calle de Salinas. Renta 240.
251. Id. id., calle Mayor. Renta 160.
252. Id. id., calle del Escritorio. Renta 99.
253. Id. id., calle de la Plaza de abajo. Renta 240.
254. Casa cárcel de la Corona perteneciente á la dignidad arzobispal, callejon del Vicario.
255. Una casa id., calle de las Carnicerías. Renta 250.
256. Id. id., junto á la magistratura. Renta 180.
257. Id. perteneciente á la memoria de Diego Jimenez, calle de la Teresa, en Alcalá de Henares. Renta 440.
258. Id. id., calle de la Teresa, en Alcalá de Henares. Renta 252.
259. Id. perteneciente á la memoria del doctor Delgado, calle de San Felipe. Renta 400.
260. Id. perteneciente á la memoria de ánimas, calle de Anafia. Renta 100.
261. Id. id., calle de Anafia. Renta 176.
262. Id. id., calle de Anafia. Renta 160.
263. Id. id., calle Mayor. Renta 160.
264. Id. id., calle de Cerrageros. Renta 240.
265. Id. id., calle de la Trinidad. Renta 500.
266. Id. id., calle de las Damas. Renta 160.
267. Id. id., calle de las Damas. Renta 120.
268. Id. id., calle de la Laguna. Renta 100.
269. Id. id., calle de los Gallegos. Renta 198.
270. Id. id., calle de las Bagueas. Renta 140.
271. Id. id., calle de las Bagueas. Renta 200.
272. Id. perteneciente á la memoria de Llorente, calle de Santa Clara. Renta 180.
273. Id. perteneciente á la memoria de Torrejon, calle de Coches. Renta 240.
274. Id. perteneciente á la memoria de Calderon, calle de los Hornos. Renta 140.
275. Id. id., calle de los Hornos. Renta 120.
276. Id. perteneciente á la memoria de Faljan, calle de Almazan. Renta 120.
277. Id. id., calle de Almazan. Renta 260.
278. Id. perteneciente á la memoria del doctor Laso, calle de Gallegos. Renta 220.
279. Id. perteneciente al doctor Arco, calle del Carmen calzado. Renta 140.
280. Id. perteneciente á la memoria de Clara Alcalde, calle Cerrada. Renta 160.
281. Id. id., calle Cerrada. Renta 180.
282. Id. perteneciente á la memoria de Catalina Sanz, calle Ancha. Renta 200.
283. Id. perteneciente á la memoria del maestro Niños, calle de los Coches. Renta 200.
284. Id. perteneciente á la memoria del maestro Gonzalez, calle del Matadero. Renta 240.
285. Id. id., frente de San Juan de la Penitencia. Renta 160.
286. Id. id., puerta de Santa María. Renta 100.
287. Id. id., calle del Matadero. Renta 160.
288. Id. id., calle del Matadero.
289. Id. perteneciente á la memoria del maestro Garcia, calle de los Coches. Renta 260.
290. Id. id., calle de la Encomienda. Renta 240.
291. Id. id., calle de Limoneros. Renta 80.
292. Id. id., calle Empedrada. Renta 176.
293. Id. id., calle de Limoneros. Renta 200.
294. Id. id., plaza de Abajo. Renta 40.
295. Id. id., calle de Limoneros. Renta 120.
296. Id. perteneciente á hacienda de Limonero, calle de Limoneros. Renta 240.
297. Id. perteneciente á la memoria de Tellez, calle de Almazan. Renta 500.
298. Id. perteneciente á la memoria de Almazan, calle de Baqueras. Renta 200.
299. Id. perteneciente á la memoria de Canencia, calle del Corral de Silva. Renta 90.
300. Id. id., calle del Corral de Silva. Renta 80.
301. Id. id., calle Mayor. Renta 180.
302. Id. perteneciente al cabildo de ánimas de Santiago, calle de Santiago. Renta 400.
303. Id. id., calle de los Coches. Renta 384.
304. Id. id., calle de la Tercia. Renta 263.
305. Id. id., calle Mayor. Renta 220.
306. Id. id., puerta de Santa Ana. Renta 198.
307. Id. id., puerta de Bodegas.
308. Id. id., puerta de la Cruz Verde. Renta 200.
309. Id. id., calle de Escobedo. Renta 200.
310. Id. id., calle de Escobedo. Renta 220.
311. Id. id., calle de Escobedo. Renta 160.
312. Id. id., calle de Escobedo. Renta 408.
313. Id. id., calle de Escobedo. Renta 160.
314. Id. id., calle de Escobedo. Renta 240.
315. Id. id., calle de Escobedo. Renta 140.
316. Id. id., calle del Moral. Renta 198.
317. Id. id., calle del Moral. Renta 220.
318. Id. id., calle de Talamanca. Renta 200.
319. Id. id., calle del Astro Viejo. Renta 180.
320. Id. id., calle del Astro Viejo. Renta 180.
321. Id. id., calle del Carmen Calzado. Renta 84.
322. Id. id., calle del Carmen Calzado. Renta 100.
323. Id. id., calle del Carmen calza lo. Renta 168.
324. Id. id., calle del Cipres. Renta 360.
325. Id. id., calle de Salinas. Renta 200.
326. Id. id., calle del Cipres. Renta 340.
327. Id. id., calle de la Laguna.
328. Id. id., calle de la Laguna.
329. Id. id., calle del Moral.
330. Id. perteneciente á la fábrica parroquial de Santiago, calle del Medio Celemin. Renta 264.
331. Id. id., calle del Medio Celemin. Renta 240.
332. Id. id., en la Roda.
333. Id. perteneciente á receptor del cabildo de nuestra Señora de la Concepcion, en Roda del Matadero. Renta 132.
334. Id. id., en la Roda de las Barqueras. Renta 144.
335. Id. id., en la Roda de Salinas, núm. 1. Renta 132.
336. Id. perteneciente al cabildo de la parroquia de Santa Maria, plaza de la Constitucion.
337. Id. perteneciente á la cofradía de los Niños mártires, puerta de los Mártires. Renta 240.

358. Id. perteneciente á la parroquia de Santa María la menor, animas, calle de las Beatas. Renta 400.
359. Id. id., calle Redondilla de San Diego. Renta 200.
360. Id. id., calle Ancha. Renta 360.
361. Id. id., calle de la Encomienda. Renta 180.
362. Id. id., calle de Talamanca. Renta 220.
363. Id. id., calle de Animas. Renta 220.
364. Id. id., calle de Animas. Renta 220.
365. Id. id., calle Chapinería. Renta 120.
366. Id. id., calle Ancha. Renta 180.
367. Id. id., calle de Flores. Renta 120.
368. Id. id., calle de Flores. Renta 154.
369. Id. id., calle Empedrada. Renta 198.
370. Id. id., corral de la Condesa. Renta 120.
371. Id. id., calle Cerrada. Renta 198.
372. Id. id., calle Cerrada. Renta 180.
373. Id. id., calle del Rojo. Renta 200.
374. Id. id., calle de las Animas. Renta 154.
375. Id. id., calle de las Animas. Renta 160.
376. Id. id., calle de las Animas. Renta 120.
377. Id. id., calle de los Gallegos. Renta 220.
378. Id. id., calle de los Gallegos. Renta 228.
379. Id. id., calle Mayor. Renta 400.
380. Id. id., calle de San Isidro. Renta 120.
381. Id. id., calle de la Encomienda. Renta 220.
382. Id. id., calle de los Cochinos. Renta 365.
383. Id. id., calle de los Cochinos. Renta 365.
384. Id. id., calle de Talamanca. Renta 220.
385. Id. id., calle de la Encomienda. Renta 240.
386. Id. id., calle de la Encomienda. Renta 190.
387. Id. id., calle de Chapinería. Renta 140.
388. Id. id., calle de los Gallegos. Renta 140.
389. Id. id., calle de los Gallegos. Renta 200.
390. Id. id., calle Ancha. Renta 200.
391. Id. id., en Carnicerías. Renta 180.
392. Id. id., calle Ancha.
393. Id. id., calle del Matadero. Renta 192.
394. Id. id., calle de Talamanca. Renta 200.
395. Id. id., calle de Salinas. Renta 180.
396. Id. id., calle del Cármen descalzo. Renta 160.
397. Id. perteneciente al cabildo de Santa María la mayor, plaza de Abajo. Renta 320.
398. Id. perteneciente á la parroquia de San Pedro, calle Mayor. Renta 365.
399. Id. id., calle de las Damas. Renta 200.
400. Id. id., calle de las Damas. Renta 312.
401. Id. id., puerta de Santa María. Renta 144.
402. Id. perteneciente á la cofradía de nuestra Señora de la Soledad, calle del Gallo. Renta 200.
403. Id. perteneciente á la capellania de D. Carlos de Mendoza, calle de las Siete esquinas. Renta 108.
404. Id. id., calle del Matadero. Renta 160.
405. Id. id., Cruz de Guadalajara. Renta 156.
406. Id. id., Cruz de Guadalajara. Renta 180.
407. Id. id., Cruz de Guadalajara. Renta 180.
408. Id. id., calle de la Garrapata. Renta 150.
409. Id. id., calle de la Garrapata. Renta 180.
410. Id. id., calle de la Garrapata. Renta 180.
411. Id. id., calle de la Garrapata. Renta 180.
412. Id. id., calle de la Garrapata. Renta 180.
413. Id. id., calle de la Garrapata. Renta 180.
414. Id. perteneciente á la capellania de Nicolás Ana, calle Mayor. Renta 365.
415. Id. perteneciente á la cofradía de San Antonio Abad, calle Mayor. Renta 320.
416. Id. perteneciente á la archicofradía de nuestra Señora del Rosario, fuera de la puerta de Santiago. Renta 190.
417. Id. id., calle de los Gallegos. Renta 276.
418. Id. id., calle de la Encomienda. Renta 200.
419. Id. id., calle Empedrada. Renta 240.
420. Id. id., calle Empedrada. Renta 167.
421. Id. id., calle del Medio Celemin. Renta 100.
422. Id. id., calle del Vedel. Renta 450.
423. Id. id., calle Mayor. Renta 400.
424. Id. id., calle Mayor. Renta 440.
425. Id. id., calle de las Carnicerías. Renta 132.
426. Id. id., calle de las Carnicerías. Renta 300.
427. Id. id., calle de las Carnicerías. Renta 132.
428. Id. id., calle de las Vaquerías. Renta 154.
429. Id. id., calle de las Vaquerías. Renta 308.
430. Unos solares y pajares id., calle de la Laguna. Renta 110.
431. Id. perteneciente á memoria de Figuero, calle de la Trinidad. Renta 480.
432. Id. perteneciente á memoria de ánimas, calle de las Damas. Renta 120.
433. Id. perteneciente á memoria de Valero, calle de los Cochinos. Renta 500.
434. Id. perteneciente á congregación de nuestra Señora de la Esperanza, calle del Convento. Renta 400.
435. Id. perteneciente á memoria de D. Antonio Alvaro, Campo-Real. Renta 132.
436. Id. perteneciente á capellania de Doña Catalina Galindo, calle de Santa Ana. Renta 33.
437. Id. id., calle de Vilches. Renta 18.
438. Id. id., calle del Viento. Renta 200.
439. Id. perteneciente al curato, calle de Vilches. Renta 250.
440. Id. perteneciente á la capellania de ánimas, calle de San Sebastian. Renta 80.
441. Id. perteneciente á la fábrica de la iglesia de Canillejas, en la plaza.
442. Id. id., Canillejas, frente á la iglesia.
443. Id. id., Canillejas, frente á la iglesia.
444. Id. id., Canillejas, frente á la iglesia.
445. Id. perteneciente al clero, Loeches, plazuela del Cura. Renta 150.
446. Id. perteneciente á la fábrica de la iglesia parroquial, en Meco, calle Mayor.
447. Id. id., en Meco, calle Mayor. Renta 200.
448. Id. id., en Meco, calle Mayor.
449. Id. id., inmediata á la iglesia.
450. Id. perteneciente á participes en diezmos, plaza de Romero.
451. Id. perteneciente á la fábrica de la iglesia, en Rivatejada, calle Mayor.

452. Id. perteneciente á la iglesia parroquial, calle del Cristo. Renta 440.
453. Id. perteneciente á memoria de Isabel García, calle del Cristo. Renta 288.
454. Id. perteneciente á la fábrica de la iglesia, en Vallecas.
455. Id. perteneciente á la memoria de María Cuadrado, en Vallecas.
456. Id. perteneciente á la Virgen del Rosario, en Vallecas.
457. Id. perteneciente á la capellania de Domingo Martín, en Vallecas.
458. Id. perteneciente á la memoria de María Moron, en Vallecas.
459. Id. perteneciente á la memoria de Feliciano Ramos, en Vallecas.
460. Id. perteneciente á la memoria de María Granado, en Vallecas.
461. Id. perteneciente á la memoria de Elena García, en Vallecas.
462. Id. perteneciente á la memoria de Manuel Pingarron, en Vallecas.
463. Id. perteneciente á la memoria de Pedro Mellado, en Vallecas.
464. Id. perteneciente á memoria de María Moron, en Vallecas.
465. Id. perteneciente á memoria de Miguel Hijares, en Vallecas.
466. Id. perteneciente á memoria de ánimas, en Vallecas.
467. Id. perteneciente á capellania de ánimas, en Vallecas.
468. Id. perteneciente á memoria de D. Diego Gutierrez Vazquez, en Vallecas.
469. Id. perteneciente á la iglesia de Valverde, Valverde, calle Mayor. Renta 99.
470. Id. id., Valverde, calle Mayor.
471. Id. perteneciente al beneficio curado, Vicálvaro, calle del Socorro. Renta 300.
472. Id. perteneciente á la fábrica, calle del Barquillo. Renta 220.
473. Id. perteneciente á la fábrica de la iglesia, Ambroz, calle del Espejo. Renta 240.
474. Id. id., Ambroz, calle del Arboleda. Renta 280.
475. Id. perteneciente á la capellania de ánimas, Anchuelo, barrio de Arriba. Renta 133.
476. Id. perteneciente á la iglesia, campo Alvillo, calle de la Iglesia. Renta 80.
477. Id. id., campo Alvillo, calle de la Iglesia. Renta 60.

Compañía general española de Seguros contra incendio y sobre la vida.

La compañía general española de Seguros, celebra junta general extraordinaria de accionistas en los días 1º y 5 del mes de Mayo venidero, á las ocho de la noche en la casa del director de servicio, calle del Prado, núm. 26, con objeto de determinar lo conveniente al mejor modo de llevar á efecto el art. 15 de los estatutos y sus consecuencias.

Y se anuncia al público al tenor del art. 52 de los mismos estatutos.—El director de servicio, Antonio Jordá.

Bolsa de Londres del 21 de Marzo.

Consolidados al contado, 89½.
 A cuenta, 89½.
 Dos y medio por 100 holandeses, 52½.
 Cinco por 100 belga, 104.
 Id. id. portugués, 34½.
 Tres id. id., 20½.
 España: deuda activa, 24½.
 Pasiva, 5½.
 Diferida, 12½.

Bolsa de Paris del 22 de Marzo.

Cinco por 100, 117-55.
 Cuatro id., 101-50.
 Tres id., 80-55.
 Acciones del banco, 3362-50.
 Cinco por 100 belga, 105½.
 España: Deuda activa, 25½.
 Pasiva, 5½.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 29 de Marzo á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
 Titulos al portador del 5 por 100, 31, 30½, 30, 28½,
 29 con cupones: 20½ con 2 id. al contado: 31½, ½, 29½, ½,
 29½, ½, 30 á v. f. vol. y firme: 32 á 60 d. f. vol. á prima 1
 con cupones: 20½ á 60 d. f. vol. con 2 cupones.
 Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la
 deuda exterior, 00.
 Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
 Titulos al portador del 4 por 100, 19 con dos cupones al
 contado.
 Idem id. del 3 por 100, 20½ á 60 d. f. vol.: 22 á 40 id.
 á prima ½.
 Cupones llamados á capitalizar, 00.
 Vales Reales no consolidados, 00.
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
 Idem sin interés, 00.
 Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 37½ papel.
 Paris, 16-5.

Alicante, 1 d.
 Barcelona á ps. fs., ¼ b.
 Bilbao, ¼ id.
 Cádiz, ¼ d.
 Coruña, 1 id.

Granada, 1½ d.
 Málaga, ½ id.
 Santander, ¼ b.
 Santiago, 1 pap. d.
 Sevilla, ½ id.
 Valencia, ¾ á ¼ id.
 Zaragoza, ¾ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El licenciado D. Mateo Bazan, juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellania que en la iglesia parroquial del lugar de Vargas fundó Juan de Illescas, vecino que fue de esta ciudad, para que en el término de 50 días, contados desde el día en el que fuere inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezca en este mi juzgado y escribanía del infrascripto á deducirle por medio de procurador con poder bastante; con apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 18 de Marzo de 1842.—Luis Mateo Bazan.—Por mandado de S. S., Joaquín Aguilera.

D. Angel Rivas, juez de primera instancia de esta villa de Mancha Real y pueblos de su partido, que de ser así y estar en el ejercicio de tal el infrascripto da fe &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á la mitad de la vinculación que poseyó el presbítero D. Diego José Lopez Vadillos Perez de Hita, difunto, vecino que fue de la ciudad de Granada, fundada por D. Manuel Antonio de Viedma y su muger Doña Catalina Gutierrez del Pozo, para que en el término de un mes, contado desde el día de la publicación, comparezcan por sí ó persona con poder suficiente á deducirlo en este juzgado y ante el escribano que refrenda; con la prevención que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, y procederé á su fallo con vista de las solicitudes presentadas hasta el día.

Dado en Mancha Real á 21 de Febrero de 1842.—Licenciado, Angel Rivas.—Por mandado de S. S., Antonio Marcelo Cubillo.

SUBASTAS.

Dirección general de Caminos, Canales y Puertos.

La dirección general ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento por dos años del portazgo del Cerezo bajo la cantidad menor admisible de 170 rs. vn. anuales, y ha señalado para su primer remate el día 7 del próximo Abril á las doce de su mañana en la sala de la misma.

Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel acudirán á la escribanía principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de Correos.

La dirección general ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento por dos años de la barca de Boecillo bajo la cantidad menor admisible de 20,500 rs. vn. anuales, y ha señalado para su primer remate el día 7 del próximo Abril á las doce y media de su mañana en la sala de la misma.

Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel acudirán á la escribanía principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de Correos.

El día 1º de Abril próximo se celebra en la dirección general de los cinco Gremios mayores la subasta de varias fincas anunciadas en el Diario de 11 del corriente y Gaceta de 14 del mismo.

Se admiten créditos contra el establecimiento á los cambios de 28, 20 y 15 por 100 de valor.

BIBLIOGRAFIA.

Casamiento de Isabel II, publicado en Paris en 17 de Febrero de 1842 por Marcelino Lamarque, y traducido del francés: un cuaderno en 8º mayor rústica.

Se vende á 3 reales en Madrid, librería de Rios, calle de Carretas, núm. 33, frente á la Imprenta nacional.

Creemos muy oportuna la lectura de esta producción, que confiamos á la benevolencia pública: vemos en toda ella un fondo de imparcialidad, que es lo que ha acabado de determinarnos á que vea la luz pública. Así pues ningún interés particular, ninguna afección personal nos ha guiado á verificarlo; solo el triunfo completo de esa libertad justa y razonable, tan anhelada por todos los que se interesan en la verdadera felicidad de su país.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

1º Sinfonía.

2º. Se pondrá en escena el acreditado drama en cinco actos, que hace mucho no se representa, titulado

EL CASTILLO DE SAN ALBERTO,

en cuyo desempeño tomará parte la actriz Doña Teodora Lamadrid, nuevamente contratada para este teatro.

3º Terminará el espectáculo con baile nacional á ocho.

CRUZ. A las siete y media de la noche.

EL NAUFRAGIO

DE

LA FRAGATA MEDUSA,

drama de grande espectáculo en cuatro actos, precedido de un prólogo.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.